

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios**

República de Colombia

GD-F-014



CIRCULAR EXTERNA No. 20091000000014 del 20-02-2009

PARA: ALCADESAS Y ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES

DE: Evamaría Uribe Tobón
Superintendente de Servicios Públicos

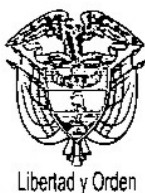
Asunto: Plazos para el Reporte de Estratificación distrital o municipal a través del Sistema Único de Información, SUI, y medidas para garantizar la calidad de la información

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que en cumplimiento de las normas que le asignan funciones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, en materia de certificación de coberturas mínimas de agua potable y alcantarillado de los municipios y distritos que reciben recursos por regalías directas y compensaciones monetarias (Artículo 16 del Decreto 416 de 2007), certificación de municipios y distritos sobre la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (Artículo 4º de la Ley 1176 de 2007), distribución, seguimiento y control de estos recursos (Decreto 313 de 2008 y Decreto Ley 028 de 2008) esta entidad, mediante la Resolución 20084000007535 y las Circulares 20081000000034, 20081000000044 y 20081000000134 y 20081000000194 de 2008 estableció las metodologías y los procedimientos correspondientes.

Que para el un cumplimiento de las varias funciones anuales de la Superintendencia en el marco de la normatividad en materia de regalías y el Sistema General de Participaciones se hace necesario fijar los respectivos plazos para el reporte de información al Sistema Único de Información de la estratificación municipal y distrital.

Que con base en los análisis de la información reportada por las alcaldías, durante el segundo semestre de 2008, es necesario que la información que se reporte a la SSPD sea de óptima calidad, de modo tal que los municipios y distritos del país acrediten los requisitos para las certificaciones.



**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios**
República de Colombia
GD-F-014

RESUELVE:

PRIMERO: PLAZO PARA REPORTAR AL SUI, EN 2009, COBERTURAS Y ESTRATIFICACIÓN

El reporte al SUI de la estratificación distrital y municipal de que trata esta Circular debe hacerse a más tardar y como único plazo el **15 de marzo de 2009**, contando con los archivos que se entregarán a través de la página del SUI.

SEGUNDO: PLAZO PARA REPORTAR AL SUI, A PARTIR DE 2010, COBERTURAS Y ESTRATIFICACIÓN

A partir de 2010, los municipios y distritos deben actualizar anualmente la información de estratificación en el SUI, a más tardar el 15 de marzo. Estos reportes deben reflejar las novedades sucedidas en el año inmediatamente anterior y deben hacerse aunque no se haya generado ninguna novedad.

TERCERO: MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las alcaldías deben observar las medidas adoptadas por varias entidades del orden nacional con el fin de que se reporte al SUI, la información necesaria para certificar coberturas y estratificación de manera completa y con calidad:

1. La SSPD publicó en la página del SUI www.sui.gov.co el documento titulado ***Revisión de la información del Reporte de la Estratificación al SUI***, con el fin de que las alcaldías examinen los datos obtenidos mediante el diligenciamiento del formato, para que antes de cargarlos al SUI procedan a efectuar los ajustes del caso.

La publicación ***Reporte de la Estratificación al Sistema Único de Información SUI***, contiene las instrucciones básicas necesarias para diligenciar el formato del Reporte.

El documento ***Notas técnicas sobre el Reporte de la estratificación al SUI***, complementa las instrucciones técnicas que deben tenerse en cuenta para asegurar la calidad de la información. Estos documentos también se pueden obtener a través de la página electrónica del SUI (www.sui.gov.co) activando la ventana "Información general reporte de estratificación" que aparece al lado derecho de la misma, con fondo verde.

2. En el evento en que las alcaldías requieran información de estratificación que en cumplimiento de mandatos legales notificaron a la SSPD, ésta se las proporcionará previa solicitud a través del correo electrónico direcciongeneralterritorial@superservicios.gov.co



Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

República de Colombia

GD-F-014

3. De conformidad con lo informado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el evento en que las alcaldías lo requieran, devolverá información de las estratificaciones que le enviaron en su momento al Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud a través del correo electrónico estratificacion@dane.gov.co y suministra apoyo técnico a las entidades territoriales.
4. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y los Catastros de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia, están proporcionando a las dependencias encargadas de la estratificación y a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo de las alcaldías, la colaboración técnica necesaria para que puedan realizar correcta y ágilmente el trabajo requerido para el reporte de la estratificación.
5. Las entidades territoriales pueden comunicarse con el Centro de Soporte del SUI en Bogotá D.C., al teléfono 6913005 extensión 2064 o a través del correo electrónico sui@superservicios.gov.co para obtener información relacionada con el Reporte.

CUARTO: INFORMACIÓN PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

La SSPD informará a los Gobernadores, a la Procuraduría General de la Nación y al Departamento Nacional de Planeación sobre el cumplimiento de la presente Circular, para lo de sus competencias legales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Evamaría Uribe Tobón
Superintendente de Servicios Públicos

Proyectó: MCAizate, MHilarión
Revisó: MMontes
Aprobó: JSalinas